

Armenia, Marzo 14 de 2022

Señores

Oxígenos de Colombia Ltda

**Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación publica No 003 de 2022 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES (INDUSTRIALES) INCLUYENDO EL PRESTAMO DE LOS CILINDROS, PARA LOS PROGRAMAS DE SOLDADURA QUE TIENE LA SUBGERENCIA DE ASEO DE EMPRESAS PUBLOCAS DE ARMENIA EPA-ESP."**

Por medio de la presente y en atención a sus solicitudes nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación preliminares de la siguiente manera, así:

### **Oxígenos de Colombia Ltda**

#### **OBSERVACION 1**

*Agradecemos se nos indique el régimen de responsabilidad aplicable al contrato, de tal manera que se excluyan los daños indirectos, consecuenciales, morales, futuros y lucro cesante, así mismo, se limite el valor de tal responsabilidad al valor del bien o servicio sobre el cual se presenta el eventual incumplimiento.*

#### **RESPUESTA:**

En respuesta a su observación al proceso de la referencia en el que solicita se le explique el régimen de responsabilidad aplicables al contrato, de tal manera que se excluyan los daños morales, futuros y lucro, así mismo se limite el valor de tal responsabilidad al valor del bien, o servicio, sobre el cual se presenta el eventual incumplimiento me permito indicarle lo siguiente:

En primer lugar es importante precisar que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una entidad de carácter estatal, y por lo tanto los contratos que suscriben son considerados como contratos estatales, ello a pesar de que conforme con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, esta entidad goza en lo que respecta a su procesos de selección de un régimen especial de contratación, no obstante los contratos como tal son regulados por el Derecho Comercial y Civil, agregando que nuestra condición de entidad descentralizada que hace parte de la rama ejecutiva nos hace necesario aplicar en nuestra actividad contractual los postulados de la función pública y de la gestión fiscal establecidos respectivamente en los artículo 209 y 267 de la Carta Política.



Conforme con lo que se viene señalando, debe entonces advertirse que las condiciones establecidas en los contratos obedecen no solo a su naturaleza, y a los riesgos que su ejecución amerita, sino también a lo establecido de manera puntual frente a estos aspectos en nuestro manual de contratación, razón por la cual el valor asegurado de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a los mínimos establecidos en tal instrumento de nuestra actividad contractual, debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas, razón por la cual dicha garantía deberá conservar las condiciones establecidas.

Por tal razón, la entidad indicará el régimen de responsabilidad realizando modificación a las reglas de participación definitivas en su numeral 8 exigiendo la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, pero dejando claro sus coberturas.

Atentamente,  
ORIGINAL FIRMADO

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
**Gerente General**

Proyectó: Natalia Henao Torres

VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
Dirección Jurídica y Secretaria General

